C.R.
1.3.
8

=

AMCM
06-01-03-019

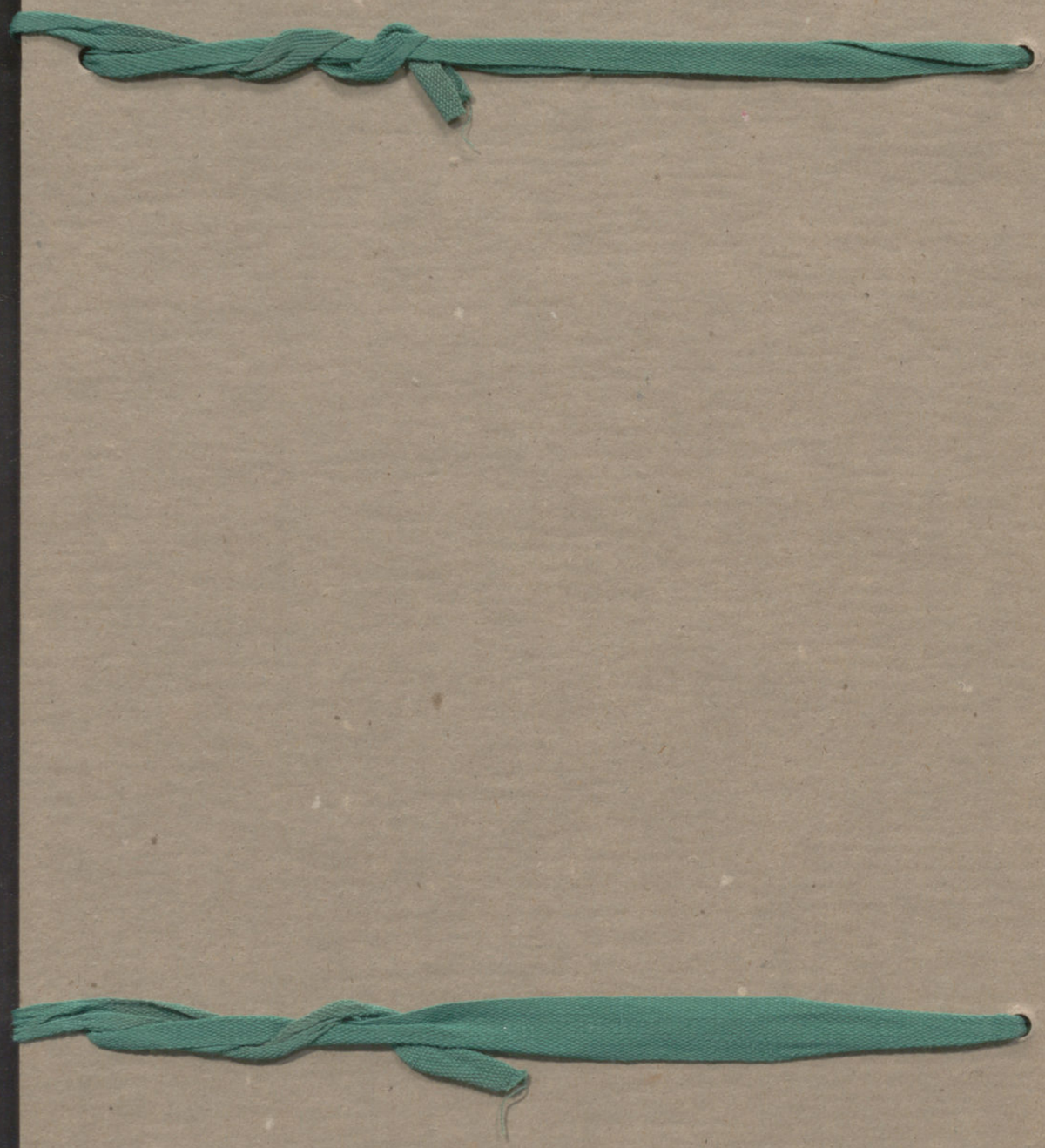

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1839 — LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — REL. 22 P.L. G. D. DIOS — IS. AB. 1839

Recibido en 5. de Febrero 1839 y remitido al de Pollensa.

D. Juan Bautista Aguiló Alcalde la presente disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la captura de Gabriel Noguera, que segun se dice es hijo de Dorotea y de Doña Juana Mª Jerónima de unos diez y nueve años de edad, de este supuesto por el M. R. S. Juez de 1ª instancia de esta Ciudad de Palma, sobre hurto de varias prendas de ropas executado en Capuera de Francisco Aiño, y lejos de ser hallado lo remitiran al Juez de Primera instancia de esta Ciudad de Palma a disposicion de dicho Juez de 1ª instancia = Fecha 5 Enero 1839 = Juan Bautista Aguiló = Por mandado de su merced = Juan Horrach Pno.

Se mande fuera del reino al Alcalde de Bujos, y remitido en 14 Febrero al de Alaro.

Recibido y leido en 23 Marzo al Alcalde de Bujos

El Juez del Partido de esta Ciudad de Palma ea Por cuanto en la Sumaria Criminal que estoy substanciando sobre complicidad en la muerte violenta de Diego Fallig muerto de una contusion en la cabeza hecha con un hacha de Duque el Parroco Jose Oradas hijo de Bunyola y de Francisco Miguel natural y vecino de esta Ciudad se manda lo despachar requisitorio = V. para la Captura y remision a la Carcel de esta Ciudad al referido Magin Nerz Botanero en Palma 20 Marzo 1839 = Onofre Gradolí = Por mandado de S. S. = Pedro Mª Tong = Cumplase = Fecha 22 Marzo de 1839 = Juan Bta. Aguiló = Por mandado de Vdo. = Juan Llabrés y Domenech =

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recibido en 18 Mayo y remitido al de Buñola.

D. Juan Bautista Aguiló = Ch. J. S. Don Onofre Gradolí = Por cuanto estoy instruyendo causa criminal contra Don Antonio Rosello hijo de Don Jose y de Dª Juana Mª Jerez, soltero de esta Ciudad por haverse fugado de su Casa en la tarde del dia diez y siete del corriente y con anterioridad veinte y uno del mismo he mandado la prision del referido Rosello y Jerez = Tong = edad 18 años = Alto regular = Pelo castaño = cara larga = ojos mulados = nariz regular = Barba cerrada = Palma 24 de Setiembre de 1839 = Onofre Gradolí = Por mandado de S. S. S. = Francisco Llabrés = Fecha 25 Mayo 1839 = Juan Bta. Aguiló = Por su mandado = Bernardo Perez =

SELLO DE OFICIO — LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4 MRS. AÑO 1839. — ISABEL 2ª P.G.D.D.

Recibido en 5 de Febrero 1839 y remitido al Ayuntamiento.

D. Juan Bautista Moragues = Alcaldes de la presente disponed se practiquen las diligencias oportunas en esa respectiva jurisdicción para la captura de Gabriel Noguera, que segun se dice es hijo de Don José y de Doña Juana Mª Jerónima de unos diez y nueve años de edad, vecinos de esta ciudad según prisión por el Sr. J. S. Juez de 1ª instancia de la Ciudad de Palma, sobre hurto de varias prendas de ropa encontradas en Capes de Francisco Miró, y caso de ser hallado lo remitiran al cuerpo nacional de la Ciudad de Palma a disposición de dicho Sor. Juez de 1ª instancia = Fecha 5 Enero 1839 = Juan Bautista Moragues = Por mandado de su merced = Juan Horrach Sno.

Se mime fue dado en por el Alcalde de Bujer, y remitido en 14 Febrero al de Alaro.

Recibido y remitido en 29 Marzo al Alcalde de Bujer

Es por Juez del Partido de la Ciudad de Palma la Por mandado en la sumaria criminal que estoy substanciando sobre complicidad en la mera dirección de sueldos falsos encontrados contra Joaquin Marco muchacho del Buque del Patron José Obrador hijo de Juan y de Francisca Arjual natural y vecino de esta Ciudad se manda de despachar requisitorio á V. para la captura y remitirlo al cuerpo de esta Ciudad al referido Joaquin Marco Portanova en Palma 20 Marzo de 1839 = Onofre Fradolosa = Por mandado de S. S. = Pedro Antonio Tomy = Cumplase = Fecha 22 Marzo de 1839. Juan Bta. Moragues = Por mandado de Ser. = Juan de Labra y Domenech =

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Recibido en 19 Mayo y remitido al de Bujer.

D. Juan Bautista Moragues etc. = Por cuanto estoy instruyendo causa criminal contra Don Antonio Roselló hijo de Don Jaime, y de Dª Juana Anna Ferrer, soltero de la Ciudad por haberse fugado de su Casa en la carde del dia diez y siete del corriente y con anterioridad y como del mismo he mandado la prisión del citado Roselló y Ferrer = Soy = dad 18 años = Alto regular = Pelo castaño = cara larga = ojos malados = nariz regular = Barba cerrada = Palma 24 Abril de 1839 = Onofre Fradolosa = Por mandado de S. S. = Juan Bta. Moragues = y firme = Fecha 19 Mayo 1839 = Por su mandado = Ben.do Perez =

Remitida en 7 Junio y remitida al Alcalde de Bujeo.

Don Juan Bautista Aboaguy etc. Por cuanto en este Sumario criminal que estoy instruiendo sobre la muerte violenta de Gregorio Terrazas acaecida en la noche de ayer he dispuesto la prisión de Miguel Espejo y Centurion vecino del arrabal de Santa Catalina extramuros de esta Ciudad lo que no se ha podido llevar á efecto por motivo de su fuga, y en su consecuencia he mandado se le expida los correspondientes requisitorios para la Captura de dicho Miguel Espejo y Centurion. Por tanto etc = Palma 17 Mayo 1839 = Bonifacio Fradoli = Por tanto etc = Fecha 24 Mayo 1839 = Por mand.do Sr. Juan Bonifacio Fino.

Remitida al Alcalde de Bujeo en 26 Junio.

D. Juan Buenaventura Alcalde Const.l en Manacor etc. Por cuanto en este Sumario Criminal que estoy substanciando en averiguacion de los Autores y complices de los violentos que se dicen á Guillermo Figueras este Villa de Porreras después de haberlo dejado atado, he mandado la captura de los hermanos Bujeo cuyos signos van notados al margen. Por tanto etc.a Manacor 1.o Junio 1839 = Juan Buenaventura = Por su mand.o = Jaime Sansó Fino. etc.a = Fecha 11 Junio 1839 cumplasa etc.a Aboaguy = Juan Llabrés y Domenech.

Signos del hombre = Est.a alta = color moreno = barba cerrada y de dos dedos de largo = chaleco color de vino = chaqueta de paño viejo = Pantalon blanco de dos dedos = edad sobre 30 años = rostro = Est.a regular = estada al ciudadano = un pañuelo al cabezon de cuadros o dados.

Rda en 25 Julio y remitida al Alcalde de Pollensa.

D. Juan Bautista Aboaguy etc. En la sumaria que estoy substanciando sobre robo de dinero y otros efectos cometido en casa de Bnte. Capó de esta Plaza de la Villa de Pollensa, se ha mandado proceder á la Captura de José Capó de esta Plaza hijo de Antonio natural y vecino de dicha Villa cuyas señas son pelo y ceja negro, y crespo, frente pequeña, nariz ancha, ojos medianos, cara regular, barba cerrada, color negro, edad treinta y dos años tiene roto el ojo derecho, y perdido el izquierdo: En cuya consequencia etc.a = Fecha Ocho Julio de 1839 = Juan Bautista Aboaguy = Por mand.o de Sr.d = Jaime Llabrés Fino.

Recibida y remitida al Alcalde de Pollensa en 2 Agosto.

D. Joaquin Sharp y Vich etc. En este Sumario que estoy instruiendo sobre herida y causada y muerte á Miguel Torres y vecino de esta Villa la madrugada del dia y mes del corriente he mandado la prision de Luis Ferrer alias Forayte de Francisco y de Mag.a Vaitre naturales y vecinos de Sancto Eugenio cuyas señas personales van notadas al margen, y habiendose ausentado y fugitivo dispondrad su captura etc.a Fecha 22 Julio 1839 = Joaquin Sharp y Vich = Por mand.o de su mad.d = Jaime Llabrés Fino. = Señas = Pelo y ceja castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba campesino, cara redonda, color trigueño, edad 23 años, estat.a regular, vestido al paisano, regularmente de gaiga.

Remitida en 7 Agosto al Alcalde de Pollensa.

D. Juan Bautista Aboaguy etc. En la causa que estoy instruiendo sobre herida y muerte de Bart.e Aguiar vecino de la Villa de Pueblo he mandado la prision de Julian Alemany hijo de Esperanza Torres y Vda. vecino del Pueblo de Bujeo y de Gabriel Mag.a alias Busbay hijo de Antonio vecino del Pueblo de Maria Ausent y fugitivos los cuales van notados al margen. Fecha 31 Julio 1839 = Juan B.ta Aboaguy = Por mand.o de Sr.d = Jaime Llabrés Fino. = Señas personales de Julian Alemany est.a 6 p.s 2 pulg.s pelo negro, ojos medianos, nariz regular = barba completa = cara redonda color moreno edad 32 años

Señas de Mag = edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, cara regular color blanco.

SELLO DE OFICIO · 4 MRS · AÑO 1839. · IS. EL 2.º P. L. G. P. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. · 1839 · SV.

SELLO DE OFICIO · 4. MRS. AÑO 1840. · IS. EL 2.º P. L. G. P. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. · 1840 · IS.

Remitido en 23 Enero 1840, y remitido al Sr. Alcalde.

D. Juan Bautista Moragues &c. Por cuanto hacer de sequir sumario que estoy formando contra Jaime Pico Lugo de Jaime Pico Brandy a Miguel Engels vecino del Rey.to Paso. ha recaido el auto siguiente = Palma 24 Dic.e 1839 = Resultando de esta Objeto y merito suficiente que persuaden que Jaime Pico Lugo de Llamayor, que vive frente la Casa de Forteza, y en su casa se vende mejo ha introducido brandy a Miguel Engels se mande suspender e incomunicar con otro Corredor de este Partido a cuyo fin se expida el correspondiente mandamiento a favor de Antonio Fortes, que se le notificara en el acto de su prendimiento y el motivo de su prision luego de estar en ella, incautandose copia de este auto al Alcayde. Lo mando y firma su Merced, de que certifico = Fiardelli = Ante mi = Por todo y firmado = Sueldo personal de Jaime Pico = edad diez y ocho a diez y nueve Años = cara redonda, barba lampiño, ojos negros nariz regular, cara bien parecida.

Remitido en 12 Febrero y remitido al Alcalde de Bujeo

D. Juan Bautista Moragues &c. Por cuanto hacer de sequir sumario del Partido de Palma para el esclarecimiento de Pedro Jose Borello atentados contra quien se esta substanciando sumario por haber herido a Pedro Juan Buggy, expido el presente. Seas de dicho Borello con estatura alta, pelo rubio, muy calvo, colorado, ojos grandes y seis Años de edad, mucha barba, y gran parecido a negro. Mico hoy Febrero de 1840. = Juan Bautista Moragues = Por su mandado = Bernardo Borce Sirno.

Remitido en 16 Marzo 840 y remitido en Pollensa.

D. Juan Bautista Moragues &c. a D. Dionisio Marin y Pizer Juez de primera instancia del Partido de Manacor en Por cuanto en el Sumario Criminal que estoy substanciando, a consecuencia de haber sido encontrado el dia siete de Diciembre del año

Apro

pino Ausencia un hombre muerto en un poro, que hay en uno pie-
zo de tierra é medio ancho de tejuelo de este Valle, he dis-
puesto exorsar á V. como lo hago, afin de que se sirva librar
requisitorio á los Alcaldes de su Partido, para que averiguen
si en el Pueblo de su respectivo cuidado hay ó otra vez Nosem
bre y primeros días de Dic.e del Año actual falto alguno hombre
cuya paradero se ignora, y si se presume que haya sido mu-
erto, en donde, por quien, y en que dia. Bazanto etc.a Dado
en Manacor á seyntes y uno Febrero de 1840 = Dionisio Sac-
aun y Ruiz = P. M. de Sind.o = Jose Mariano Ances =
Fhco 7 Marzo de 1840 = Juan Bau.ta Morayuy = Por
mand.o = Bernardo Porce Esno =

Recibido en 27 Marzo, y remitido al Alcalde de Pollensa

D. Juan Bautista Morayuy etc. Alcalde de este Partido ordeno y man-
do, que en el Cayo de ser hallado en algun punto de los de su Jurisdiccion
Antonio Cazany a quien se le esta formando causa en el Juzgado
de 1.a inst.a del Partido de Manacor sobre robos de ceuda cometi-
dos en los Pueblos Potamos, y el Reyal Alcoy lo pongan preso, y lo
remitan con la correspondiente seguridad a dho Juzgado de Ma-
nacor, cuyas señas de Cazany son: Est.a bajo, barbilampiño, cu
poro picado de Viruela, pelo negro, y claro, por haber tenido la
pec y los ojos tambien negros. Y se quedar enterados para su
cumplimiento Fha 24 Marzo 1840 = Juan Bautista Mora-
guy = Por mand.o de Sind.o Juan Porrach.

Recibido al Alcalde de Pollensa en 26 Jun.o

Don Juan Bautista Moraguy etc. con requisitorio de vegnte del
corriente mando practicar las diligencias para la Captura de Pedro
Ayl Cul, a quien se le esta formando causa sobre robo de Jabalies
por el Juzgado de primera instancia del Partido de Palma las se-
ñas que se han adquirido del fugitivo Pedro son edad como treinta
años, estatura regular, barba cerrada, vestido de pagy,
y natural de Alaro y cayo de su Captura etc. = Juan Bautis-
ta Moraguy = Por su mand.o = Juan Porrach Esno.

Recibido el 24 Oct.e y remitido al Alcalde de Pollensa.

Don Juan Bautista Moraguy etc. En la Sumaria Criminal que estoy
formando el Partido de Palma contra Pedro Ermañat Tornero de
la torre de Andritxol, por robo de ganado quede mandado supe-
sder etc = Palma 17 Oct.e 1840 = Onofre Gaudoli = 2.a Fha 22 octubre de 1840
Juan Bautista Moraguy = Por mand.o de Sind.o = Raymed Labrey Esno =
Señas personales = Estatura alta = cara algo redonda = cuerpo me-
nos algo delgado, color blanco y un poco acalorado. Sejas y pelo cas-
taño ojos metados. Nariz y boca regulares, barba clara. camina
algo inclinado vestido a lo pagy, las piernas y pies y algo torci-
dos.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. — AÑO 1840.

(IS. MEL. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · IS. · 1840 ·)

Vista.

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

(IS. MEL. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. IS. · 1841 ·)

Recibida en 22 Junio 1841. y remitida al Juez.

D. Juan Bautista Morayta &c. Por cuanto habiendo llegado cuarto exprso requisitorio del Parado de Palma para la captura de Juan Bautista Morayta, cuyas señas son, edad 27 años, estatura regular, cara redonda, y pequeña, color moreno, oyendo al Juez, que se sirva mandar se forme sobre todo el causa y prevenida de reglas. Palma 13 Julio de 1841. = Juan Bautista Morayta = Por su mandado = Bernardo Moreno Escno.

Recibida en 20 Agosto. remitida al Alcalde de Bujeo.

D. Juan Bautista Morayta &c. Habiendo recibido con este fha. = Habiendo sido notado por este Juzgado el que hacen y Escno y Notario publico, se inserten en esta la firma al pie y que se verifica en la misma forma y como dada la copia de la letra que no sabe, por ante de mano de el que refiere, ha mandado expedirse exhortos al Juez de primera instancia del territorio de esta Provincia de la Coruña para que se sirva observar en la ley de marzo de 1837. sin perjuicio de los objetos que se refieren en algun otro Exto. y providencia. Para cuyo objeto se pasa a V. la presente para que haga saber y dar cuenta al Escno y Notario publico de su respectivo pueblo, cumplan como se ha dicho prevenido, devolviendo lo correspondiente diligenciado a su tiempo, cuidando de su cumplimiento. Fecha de Julio 1841. = Juan Bautista Morayta = Por su mandado = Bernardo Moreno.

Recibida en 2 Agosto. remitida al Alcalde de Bujeo.

D. Juan Bautista Morayta &c. Por cuanto en este Juzgado se sigue causa criminal que estoy instruyendo contra Pedro Juan Coll, por robo de varias alhajas de oro y plata y dinero, y en su mandado su paradero que no ha podido verificarse por ante de registro en la Consumer.

ing señas = estatura regular = color amarillo = pelo negro =
barba poca = edad según de veinte y dos años = vestido de
modo de este Pueblo en Puerto de Palma 24 Julio 1821 = Juan Bau-
tista Moraguez = Por mandado = Bernardo Roca Pino

Remitido en lo. al Alcde. de Pollensa.

D. Juan Bta. Moraguez en el Pto. Juez de Pz. encargado del Partido de Palma en la Causa Criminal que estoy instruyendo contra Juan Vicente hijo de Pasco Lorenzo y de Francisca Rosa naturales y vecinos de la Villa de Deyá, por haber robado a una mujer de otra, y queriendo la violentar habiendose dado por reo en calidad de preso en el Hospital en calidad de sospechoso, se fugó del mismo le mando se le siga el que sigue, y no habiendose podido verificar lo que se ha hecho en Inca en Agosto 1821 = Juan Bta. Moraguez = Por su mandado = Sayma Llabrey Pino = [illegible]

Remitido en 2 de Agosto al Alcde. de Pollensa.

Por mandado por el Sor. Alcde. del Partido de Palma se ha visto ya al Fiscal instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores y complices del robo cometido en la noche de 31 de Julio ultimo en la Cayra de Campo llamada Son Pons del Distrito de Lluchmayor, y habiendose presentado por los robados, no fueron conocidos por los robados, sino que manifestaron pasaban por el Exercito y dos vecinos que iban de otro: de diez y nueve años, un barbon, pantalon y camisa blanca, alpargatas, un pañuelo a la cabeza, otro de veinte y quatro años moreno, cara alegre, cabello bien arreglado, y con zuecos, pantalon y camisa rayada, zapatos y gorro negro, otro de edad de veinte años alto, color sano, bien parecido, y otro negro pantalon blanco, alpargatas y un gorro de lana negro = Inca Octubre 1821 = Juan Bautista Moraguez = Por su mandado = Bernardo Roca Pino

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Ntra.

SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1841.

Señor Regidor Decano del Ayuntam.to Const.l de Campanet.

El este Tribunal de Guerra se ha presentado el pedim.to que con el decreto á el proveido es como sigue — "Ex.mo Sor. = Diego Pascual en n.e de D. Salvador Bisquerra Toro en el expediente ejecutivo sobre alimentos con D. Salvador Bisquerra de Saballi su sobrino digo: que en f.a del actual debia este adverso haber entregado á mi pral 4 quarteras de xexa 3 id. de trigo, 3 barcillas de legumbre y 24 quintales de carbon, y todavia nada ha cumplido á pesar de la perentoriedad tratandose de alimentos y de haberse concluido hace mucho tiempo la trilla, y ser la estacion propia para el carbon. Por tanto y siendo habitual en el deudor resistirse al cumplimiento de semejante obligacion, mientras no se vé estrechado ejecutivamente, valiendome de la autoridad de esta juzgada que tiene expedito el remedio ejecutivo en la presente causa. = A V. E. Sup.co se sirva mandar al expresado D. Salvador Bisquerra de Saballi que no verificando la entrega dentro de tercero dia precisos se le trabará la ejecucion sin otro proveido hasta la concurrente cantidad y todas las costas inclusas las de este necesario pedimento, que en justicia le recibire á favor. Omni cod et licet cud = Ate.s cud = D.r D.n Jose Fontichelli = Diego Pascual — Palma nueve de

Se-

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

Septiembre de 1841. Como se pide. Lo mando y prueba
có el Sor Auditor de Guerra de que certifico. = Lo á rubrica
do = Ferrer. — Lo que se traslada á V. á fin de que dis-
ponga que se notifique al nominado D. Salvador
Bisquerra de Gaballi para su inteligencia y efectos
consiguientes, acreditándose por diligencia á continua
cion de esta carta orden que se servirá devolver á
la posible brevedad para que conste en los antece-
dentes de que dimana.

Dios gue á V. m.s a.s Palma diez de Set.e de 1841.

Del Sor del Trib.l

Pedro Juan Ferrer

Ex.mo Sr. Don Onofre Gadolici: D. Juan Estrade cin.o Hago saber
Recivida en 26 que en la causa criminal que estoy formando contra
Antonio Borges y Barona en el Juzgado de Bujeo se ha dictado
Dr Bujeo el siguiente = Resultando de esta causa merito suficiente
para poder sumariar que Antonio Borges Barona
es el que robó el Capote á Miguel Capello, y por lo
demas que contra el mismo aparece procedase á su
prision, esto es carcel de esta ciudad, á cuyo fin se es-
pida el correspondiente mandamiento y copia de
este auto al Alcayde, y dispachense al mismo efec-
to las esperas y ordenes que previene el Promotor
Fiscal. Por tanto en Palma á 15 Abril 1842 = Juan
Estrade = P. S. M. Pedro Juan Ferrer = Lo que comunico
á V. Inc. 29 Abril 1842 = Onofre Gadolici —
Por mandado de S. S. = Miguel Roby Sno

Del Sr Sebor
Recivida en
y remitida en
26. al Dr Bujeo

D. Onofre Gadolici Del Tribunal Superior de Palma
instructor sumario de oficio = Por cuanto sumaria
criminal que se está formando contra Sebastian Enc.
ser de esta Ciudad, y otros sobre maltrato de obra
al muchacho Antonio Porcell de dicha Villa, he dado el
auto siguiente = Sin perjuicio de ver en su dia
lugar que resulte, y demas que sean conducentes, se sol-
tando que Sebastian Enseñat es el que maltrato en lugar
y manera que aparece á Antonio Porcell, proce-
dase á su prision en la Carcel pública, y por indi-
do en barado, se le reciba declaracion indagatoria,
rio, librese para ello el correspondiente man-

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

miento informa a conocido á qualquiera de los ministros
ely del Juzgado. Requiriéndome etc. Fecha de Mayo
1642 = Onofre Fradolí = Signo personaly = Pelo castaño, nariz larga, cara redonda frente
ancha y grandes y juntos = edad 30 ang.

Recibida en 30 Junio y remitida al Alcalde de Palma

Don Onofre Fradolí etc. Hago saber que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal contra Francisco Balaguer, vecino de la Villa de Esporlas por robo de caballerías del Pedro el Rafal del término de dicha Villa en la que con auto de hoy dado á solicitud del Sr. Fiscal he mandado dirigir á V. etc. = Palma 27 Mayo 1642 = Francisco Estrado = Por mandado = Pedro Apta. Lomas = En la Ciud. etc. Inca 25 Mayo de 1642 = Onofre Fradolí = Por mandado de S. S. = Juan Slabey y Domenech.

Recibida el 1 Set. y remitida al Alcalde de Buyeo.

El Sr. J. S. D. Onofre Fradolí etc. = En la Sumaria formada sobre una herida á Antonio Slado de la Villa de Binisalem de que le resultó su muerte, he mandado con auto de hoy despachar las requisitorias y mercedes al Alcalde de Buyeo para la captura de Baltasar Amengó hijo de Antonio natural y vecino de dicha Villa, cuyas señas particulares van anotadas al margen etc. Inca 31 Ag.to 1642 Onofre Fradolí = Por mandado de S. S. = Juan Slabey y Domenech = Signo personaly = Ill.a regular = edad 19 ang. = pelo castaño obscuro = cara regular, ojos azules y de oficio albañil.

Recibida el 20 y remitida al Alcalde de Buyeo.

El Sr. J. S. D. Onofre Fradolí etc. D. Juan.co Estrado etc.: Por cuanto en este mi Juzgado se está instruyendo causa criminal sobre robo y falsedad de la venta del Pedro Antonio de la herencia del difunto de Alcayde de esta que mandó la partición de incomunicación de D. Francisco Gomila, la que no se ha podido llevar a efecto por no haberse podido ser habido en esta Ciudad, por cuyo motivo etc. Inca tres Set.e 1642 =

Recibida en 26 Nombre y remitida al Alcalde de Buyeo.

El Sr. J. S. D. Onofre Fradolí etc. Por el Juez del Partido Palma etc. Hago saber que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal contra Antonio Garcia hijo de Antonio y de Miguela Vidal acusado de ley soltero de este Partido licenciado del Exercito de edad veinte y quatro ang. soltero y virgen, y se expresan al margen por heridas dadas á Juan Vidal, he mandado con auto de hoy que rige dirigir á V. el presente etc. Palma 23 Agosto 1642. Francisco Estrado = Por mandado Sund.o = Sorcony y fiel Eclno. = Inca 1.o Set.e 1642. Onofre Fradolí = C. Ch. D. S. S. = Jaime Slabey Eclno. = Signo Personaly = Pelo negro, ojos pardos, cara al pelo, colorado, nariz regular, barba regular, boca regular =

Recibida en 24 Dic.e y remitida

Don Onofre Fradolí etc. Don Pablo Sorc Alcalde Mayor del primer voto de la Ciudad de Palma etc. = Por auto de hoy dado á solicitud del Promotor fiscal he mandado dirigir á V. S. el presente exorto para que tenga á bien disponer, que hallándose Juan Vidal Luego en alguno de los Pueblos que comprende este Partido sea capturado y remitido al Carcel de este Partido con la debida seguridad, y á mi disposición, pues que así lo tiene prevenido la Sala primera de esta Aud.a territorial. Por tanto etc. Inca lo Dic.e 1642 = Onofre Fradolí = Jaime Slabey Eclno.

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1842

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1843

D. Melchor Zorrilla etc. Disponiendose se practiquen las diligencias para la captura y remision a esta carcel del Reo Francisco Tarrag llamado dos fora de la Comunidad de Costich, que ha sido soldado, y habla el Castellano con una Aguad estoy procediendo en la Causa formada sobre herida cargada a Jose Payeras del distrito de Sineu, y sido el presente el curso correspondiente. Inca 17 de Agosto 1843. = Melchor Zorrilla = Por mandado de Sud = Jayme Llabres Escno

Recibida en 7 Sept. y remitida al Poblano en 8.

Don Melchor Zorrilla etc. Sin perder el momento se servirá V. devolver cumplimentada a este Tribunal las Ordenes circuladas que se le dispacharon en 17 de los corrientes relativas a la Captura y remision a esta carcel Nacional del procesado Francisco Tarrag alias dos fora del termino de Costich, circulandose la presente por tramites de Justicia, para que aquellos en cuyo poder se halle para alerlo de lado Amos y aprecio cuanto afin de no causar retrasos perjuicios, devolviendome la presente para que obre en la causa de su razon de estar efectos que haya lugar. Inca 31 Agosto 1843 = Melchor Zorrilla. = Por mandado de Sud = Jayme Llabres Escno

Fdz. el 7 Sept. remitido al de Poblenso.

D. Manuel Ruiz Zorrilla etc. Por cuanto se ha recibido del Juez de primera instancia de Manacor un exposito en que manifiesta la captura y prision de Antonio Bisbi en virtud causa Criminal que de oficio estoy instruyendo sobre robo de nueve cabrios cometido en el Predio la Genova del termino de Campos, en los cuales y personas los Ley-

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

quinta. = Siendo de Antonio Ma. de Gabriel natural y vecino de la villa de Porzuna, de estatura regular de unos sincuenta y sinco años de edad, de frente serena, y despejada, ojos cabeza, nariz chata, barba poca y clara, color moreno, pelo negro algo castaño largo y parte de la cabeza de pagez. = Fha veinte y nueve Agosto de 1843 = Cumplase sin perjuicio, y al efecto se despachen ordenes circulares a todas las justicias del partido con inclusion de las sinas del processado encargando la eficacia, y pronta evolucion bajo toda responsabilidad, sin perjuicio de entregar a los Alguaciles las del Juzgado copia de las referidas sinas para que practiquen cuantas diligencias sean posibles en pos de la captura del sujeto, que se designa, dando cuenta del resultado. Lo mando y firmo su merced, de que certifico. = Melchor Zorrilla = Bernardo Rosa = Es mio = Lo que comunico etc. = Fha Veinte y nueve de Agosto 1843 = Melchor Zorrilla = Por su mand. Bernardo Rosa =

Recibida en 17 Sbre. 1843. y remitida al Sr. Pollera.

El Sr. D. Melchor Zorrilla etc. Por mi ante el actuario se me ha dado cuenta de un exorto de el Juez de 1a inst. del Partido de Palma en que pide se busque la captura de Antonio Cabañilla alias Barraca vecino de la villa de Andraix como autor de la muerte de Bernardo Rosello alias Sebatico, cuyas sinas personales del referido Sebatico son las siguientes = Cara redonda, color blanco, estatura regular, nariz regular, barba poca, pelo negro, y crespado, ojos negros y vestido al modo de Andraix, cuyo exorto he mandado en este dia su cumplimiento. Entre tanto

Fha dos Sbre. 1843 = Melchor Zorrilla = Por mi mando = Bernardo Rosa = Es mio =

Recibido el 26 y dirigido al Sr. Pollera

D. Melchor Ruiz Zorrilla etc. Por cuanto en esta causa que estoy formando contra Jose Lopez del Pardio la plana del termino de la villa de Villanueva, hijo de Antonio y de Cata. Pedro, se ha dado por citado un Cayetano Rosa Juan del mismo vecindario, he mandado despachar las requisitorias oportunas para la captura del expresado Rosa Lopez fugado segun parece del Pueblo de su domicilio, y que se remita copia de la diligencia de este Juzgado por tanto ruego de justicia a justicia y con las seguridades oportunas y encargo en cumplimiento y informe las diligencias que practiquen por los respectivos Pueblos de este partido advirtiendo que en Ultimo sitio se ignora hasta el presente se sabe del prejuicio Rosa Lopez en el que estuvo. Fha en la Villa Dic. 1843 = Melchor Zorrilla = Por mand. de su Sind. = Juan Horacio Esno

SELLO DE OFICIO · 4 MRS. · AÑO 1845 · ISABEL II · P. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1845

SELLO DE OFICIO · 4 MRS. · AÑO 1844 · ISABEL II · P. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1844

Recibida en 2 Enero 1844 y se remite al Sr. Juez de Paz

El Sr. D. Manuel Pérez Rosillo Juez de primera inst.ª del Partido de Vera = Muy Señor mio y de mi estimacion = Recibo el marzo que me dirige, y he notado al margen que me indica, o Notario de oficio y mando que para poder acumular a la Audiencia Territorial las costas y gastos de mis cargos pendientes y fenecidos en este Juzgado, es preciso que antes del dia primero de Enero proximo, remitan V.S. en este Tribunal certificacion expresiva de todos los juicios verbales, y de faltas hechos en el presente año, y en mis respectivos Alcaldías con expresion de los concluidos y no concluidos, con la circunstancia que de no verificarlo serán responsables los Alcaldes de las multas de reincidencia, en que incurrirán el Superior Tribunal cuando lo mande, y sin perjuicio que puedan originarse. Tengo el honor de quedar interino, y con deseo de la presente noticia de bolver el alcance de V.S. a quien se dirige. Vera 18 Diciembre 1843 = Melchor Rosillo = Rubricado = Sr. Juez Notario de Vera

Recibida el 23 idem y se la no tiene presente el 26 al Alcalde de Bédar

El Sr. Don Melchor de Rosillo = La Audiencia Territorial con fecha de ocho del actual me ha comunicado la circular que acabo de recibir, y es como sigue = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 30 de Diciembre último ha comunicado a esta Audiencia Territorial lo de al orden del tenor siguiente = Al mismo tiempo que V.S. recibe esta comunicacion llegará a manos de la Autoridad Superior política de esta Provincia el Real decreto que la Reyna se ha servido expedir con fecha de hoy mandando se execute

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

entodo el Reyno la ley Orgánica y de Atribuciones de los Ayuntamientos y las instrucciones y condiciones y su cumplida execución. S. M. quiere y me ordena decir á V. S. que para conseguir su puntual observancia obre fundadamente tanto V. S. como este Tribunal dentro de círculo de sus respectivas atribuciones y poniendose para ello de acuerdo con las autoridades superiores y militares por medio rapidos comunicaciones y los Jueces de 1.ª instancia de este territorio, y empleando todos los poderosos medios legales que tiene V. S. en su ministerio para dar su buen exito y cumplimiento a la Real Orden circulada de S. M. y al mismo tiempo me manda la Reyna de encargar a V. S. que la espresada energía en la observancia exigan, sea un motivo especial de su real aprecio, asi como la negligencia le tribiera siguiera en la execución de lo que ha ordenado. S. M. entiende sobre V. S. una responsabilidad gravisima, que la Reyna esta resuelta a imponerle: de Real orden lo digo a V. S. para su exacto cumplimiento y para el de este Tribunal.

Publicada en Tribunal pleno ha acordado su cumplimiento y que al efecto se circule a los Jueces 1.os inst.as del territorio, previniendoles que con el mayor celo y actividad, y por cuantos medios esten en sus alcances cooperen al puntual observancia y execución de la ley de que se trata, dando cuenta al Tribunal de qualquiera incidencia que ocurriere y transmitiendo esta circular a los Alcaldes del Part.o previniendoles que con el mayor celo y actividad y conocimiento al efecto para su cumplimiento en parte que les toca bajo la inteligencia de que qualquiera omision ó negligencia que

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

se note se les hará la mayor escarmiento de responsabilidad.

Lo que tengo el honor de V. O. a los fines indicados en la mi. me y para en su caso pueda exigirse la responsabilidad a que se ven sujetos. Habiendose presentado el Ultimo de V. O. a quien se dirige con la diligencia de quedar enterado. Dios guo a V. O. m.s a.s Inca Once Enero 1844 = Melchor Zorrilla = Por mand.do de su merced = Juan Horrach Estes

Recibida en 30 Marzo y contestada en 31 al Parado.

Sres
Gr.s Alto
Cardenas
Ortos Llano
Ogos Asuly
Nariz Lange.
Cargado de Espaldas
Viendo con Lecera
vista, abrochado
Ortos eminentes
Gorra Chata.

D. Melchor Nari Zorrilla ciud.no alcalde constitucional de 1.a Inst.a de Palma = Por cuanto en la sumaria criminal que estoy formando sobre robo de telas y efectos en la tienda de D. Pedro Juan Rosselló la noche del 18 al 20 de Febrero de 1843 me dice de orden se manda la prision de Antonio Marti Felipet, y en el acto de ser conducido a ellas por los Alguaciles de esta Surgido refugio el preso por cuyo motivo con dicho de esta dio entre otras Ord.s he mandado dirigir a V. la presente requisitoria para que caso de ser habido el expresado Antonio Marti en algun pueblo de los del territorio de esta Provincia se le prenda y conduzca con seguridad desde alli a Carcel de esta Ciudad, debiendo manifestar a V. que las señas que son diferentes al margen con las unicas que se pueden tomar al fugitivo, y en cuyo caso de no remitirse todo Original para unirlo a la causa de su referencia. Palma 20 de Marzo de 1844 = Gregorio Alvarez = Por mand.do de su merced = Fran.co Ygn.o Suprea Inca Regidor y Secretario de Marzo de 1844 = Cumplase = Melchor Zorrilla = Por mand.do de su merced = Sayme Llabrés Escrivano

SELLO DE 4 MRS. — OFICIO — AÑO 1844 — I. E. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION ESPAÑOLA — 1844

Recibido el 15 Abril a la noche, y acordado el Pasado.

El Sr. D. Melchor Zorrilla en = Acompañando á un Oficio del Excmo Sr. Capitan Gral. de esas Islas, ha acordado la Junta Gubernativa de esta Audiencia territorial que V. informe si en algun punto del distrito de este pasado ha sido preso en el año proximo pasado un subdito frances nombrado Algmer Abogado Originario de Perpiñan; lo que de orden de dicha Junta comunico a V. para su debido fin que a V. ms. a. Palma 15 de Abril de 1844 = Juan Antonio Perello y Pou = Sr. Alcalde de Sn. Vicente del Pasado de Mca. Y en contestacion he mandado lo que sigue = Mca. veinte y seis de Marzo de 1844. = Cumplase y al efecto recomiendese inmediatamente a continuacion por todos los Escribanos del Juzgado para que bajo su responsabilidad personal expresen si en sus respectivos Oficios existe algun antecedente sobre el particular, o si tienen alguna noticia de que por las Autoridades de esta Cabeza de partido, se haya ordenado arrestando ó puesto en prision, al sujeto que se designa con todo lo demas que pueda conducir al acierto del informe que se reclama sin perjuicio de librar las correspondientes despachos en ordenes circulares á todas las Justicias de la demarcacion para que con urgencia, y bajo la misma responsabilidad manifiesten cuanto haya ocurrido en sus respectivos distritos, o les conste sobre el mismo asunto; en la inteligencia de que responderan ante el Superior

Rtar

[illegible] podrá conseguirse. Encargando V. todo la actividad y brevedad que se demanda del Estado e [illegible] de la cuestion. Sin mas me alegraré que no se [illegible] tropiezo sobre el particular. Y conforme [illegible] tribunal de cualquiera falta, retraso, u omision que se note. Lo que mando y firmo su merced: de que doy fe = Melchor Zorrilla = Juan Llabrés y Domenech = Lo que comunico a V. para su personal cumplimiento en = Inca 26 Marzo 1844 = Melchor Zorrilla = Por mand. de su merced = Juan Llabrés y Domenech.

Recibido en 15 Julio y acordado al Alcalde de Buger.

Don Melchor Zorrilla Juez de Sn. ingenuidad del Partido de Mca. Provincia de Islas Baleares = Hago saber al Ayuntamiento Constitucional de la demarcacion de este Partido, para que enterados sus Individuos resuelvan lo que estimen conveniente, y firmo su merced = doy fe = Zorrilla = Juan Llabrés Esno. Sno.

Por el Oficio de que hay testimonio en este Expediente, la Audiencia publica tendrá lugar en dicho su Estrado, (es decir de su merced) todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, empezando el dia de mañana, que (fue el dia de ayer) cuya disposicion se hará saber por medio de circular a todos los Alcaldes Constitucionales de la demarcacion de este Partido, para que enterados sus Individuos resuelvan los efectos convenientes, y firmo su merced = doy fe = Zorrilla = Juan Llabrés Esno. Sno.

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 1844.

(D. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE LAS ESPAÑAS 1844)

de la Villa de Lu
Atienle Constitu.
Por encuentro entre
con Lazarel á Juan
ino de esa Villa
y Benito de
Recibido el 15 Abril

El Sor. D. Melchor Zorrilla etc. A
yuntamiento de esta Villa y residente por motivo de
el Alcaiul en la Villa
de Alnuro sobre robo de trigo y un cordero y un
que mediante de haber hecho un agujero en el
Tejado se han fugado de la referida Carcel. Por
cuanto espero a V. se sirva practicar las diligencias
necesarias para la captura de los citados Prisioneros y
Capo, y logrado dirigirlos con toda seguridad al Sitio
Juez de este partido, donde con esta fecha pasaran
las primeras diligencias para su proceso criminal, y de
quedar interesado espero me dare al pie del presente
el correspondiente Recibo especificandome al mismo
originales circunstancias = Dios gde a V. m. a. Lluchi
26 de Julio de 1844 = Rafael Zorrilla = Por mandado
de Sud. = Gabriel Comy Sorio.

Recibido en 19 Agosto y remitido al Juzgado del Partido.

El Sor. D. Melchor Luis Zorrilla etc. En la causa
Criminal contra Guillermo Jelabert y otros de la Villa
de Senen por robo de ganado del Pedro Sa Vaca
rell de dicha Villa. Por mandado con fecha de hoy
hoy despachar Orden circular á las Justicias de
territorio de esta jurisdiccion, como lo executo para
que procedan al prision del referido Guillermo Je
labert hijo de Jayme y de Juana Maria Zorrilla natu
ral y vecino de la Villa de Senen, de estado Labrador
de oficio jornalero de edad treinta y seis años, cuyas señas
personales y son descritas al margen y lo remitan luego
a este Juzgado con las seguridades convenientes

cuyo de poderse conseguir. Encargando a V. toda la
la equidad y brevedad que se demanda en el Estado e im-
portancia de la causa. Esta inteligencia que no se
le ocultara su culpa sobre el particular. Y tambien
de la oportuna diligencia de quedar interesado lo se
remitiro al pueblo inmediato por el orden que
se menciona al margen, y el ultimo lo devol-
vera a este Juzgado. Villa de Agosto de 1844 =
Melchor Zorrilla = Por mand.do de S. Sd.a = Juan
Llabrey y Demenech. Secretario

Remitido al Partido en 14 de Agosto 1844

El Sor. D. Melchor Zorrilla etc. = En la misma que
antecede, y habiendo entregado a Juan Capo alias
Vecino fugado de las Carceles de la Villa de Lluchi: He
mandado con fecha de este dia la prision de los expre-
sados Reos ambos naturales y vecinos de la Villa de Lam-
pomet y expedir a V. el presente a fin de que cada
uno en su respectivo distrito disponga se practiquen
las mas vivas diligencias para la captura y prision
de dichos fugitivos, cuyas señas personales son las de la
pos = Estatura regular, pelo castaño, ojos melados na-
riz regular poca barba, vestido con Camisa blanca
calzones ala moda de Campanet sombrero blanco
de palma y de edad quince años: y las de Campa-
ma estatura regular pelo negro, ojos negros,
color moreno, nariz regular cara abultada, Ca-
blanquino vestido con Camisa blanca calzones
ala moda de Campanet y sombrero de paja

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 1844 — LA LEY Y LA CONSTITUCION DE LOS ESP. 1844

y ciudad de Vizcaya mas ang. y caso de conseguirse dicha Captura me lo remitirán con la custodia mayor, circulando la presente por el orden marginal de Pueblo en Pueblo y el último me lo devolverán afin de que obre los efectos que haya lugar. Dado en Ynca a Sitio de Agosto de 1844 Melchor Zorrilla = Por mandado = Bernardo Rosa. Sino

Recibida en 7 Octubre 1844 y remitida al Partido

El Señor D. Melchor Zorrilla etc. Este Tribunal, que de Oficio conosce instruyendo causa Bernardo Rebuyse alias Borillo sobre robo de dos cerdos y una lechona en el Pedro San Pedro término de esta Villa de Señores he mandado con fecha de este dia la prision del expresado Reo natural de la Villa de Bujes, y vecino de la Campanet, y expedida la R. el presente afin de que cada uno en su respectivo distrito disponga se practiquen las mas rigurosas diligencias para la captura, y prision de dicho Rebuyse alias Borillo hijo de Miguel y de Catalina Pasqual natural de la Villa de Bujes, y vecino de la de Campanet de estado casado, de oficio labrador, de edad de veinte y tres años poco y cejas castaño ojos garos, nariz afilada, boca regular cara delgada, barba lampiño, vestido de lana azul a la paisana, y caso de conseguirse dicha Captura me lo remitirán con la mayor seguridad circulando la presente por el orden de marginal = Ynca dos Sre. 1844 = Melchor Zorrilla = Por mandado = Bernardo Rosa

Recibida el mandamiento y remitida al Alcalde de Bujes.

Melchor Zorrilla Juez de primera inst.a del Partido de la Villa de Ynca y su Jurisdiccion Alcalde Mayor = Hago saber al Alcalde Mayor del Pueblo de Nuestra Señora del Rosario, sabed como se me ha dirigido la siguiente que con su copia se recibe con el tenor siguiente = Por el Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 7 de Octubre ultimo se ha mandado lo siguiente = D. Melchor Zorrilla etc. D. Dionisio Marin y Ruiz Juez de primera instancia de Marratxi y su Partido de al Regente de la Audiencia del Partido de Ynca = Por cuanto en esta causa criminal que estoy substanciando contra Juan Vidal, a, Ramon vecino de Santañi sobre hurto de higos y albaricoques en el Corral de Miguel Tomas de dicha Villa, y otras reos con fecha de Catorce de Agosto ultimo se dictó su prision, resultando hacerse fugado como consta de esta fecha he dispuesto dispachar la presente requisitoria, a, V. afin de que caso de ser encontrado el Juan Vidal cuya filiacion y personales van continuadas al margen, se le capture y remita a las Carceles de esta Villa a mi disposicion, haciendole saber en el acto de su prision, que el motivo es por resultar reos de dicho delito por los que se le procesa y quedarse en copia de ella para su resultas. Lo correspondiente y diligencias dispachando en iguales a los Alcaldes de este Partido a fin de efectuar dicha captura y remitirlo con la seguridad correspondiente segun queda dicho. Por tanto en su virtud el Juzgado de Marratxi con el dia de hoy del mes de Septiembre 1844 = Dionisio Marin y Ruiz = Por mandado de Vmd = Andres Cardell = Ynca Diez y nueve Septiembre 1844 = Cumplase por su parte interesando notificando a los Alguaciles del Juzgado del nombre y signo del procesado para que por cuantos medios sean posibles procuren su prision con su buena del resultado = Lo mando y rubrica su Merced doy fe = Melchor Zorrilla = Bernardo Rosa Sino = En consecuencia a lo expresado disponiendo se practiquen en mi respectivo distrito cuantas diligencias sean posibles para la prision de Juan Vidal alias Ramon de la Vecindad de Santañi, mas sino por

ARXIU MUNICIPAL CAMPANET

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. — AÑO 18..

[illegible] y carácter con[illegible]
[illegible]amente los
[illegible] del premio
[illegible]bre 16441 =
[illegible] Smd = Ber-
[illegible]dad de Hinojosa aug, y caso
[illegible]nado Rosa = Smo [illegible] y negros escala-
dos, color moreno obscuro, pelo negro, cara y estu-
tura regular, de unos quarenta años de edad.

Don Melchor Zorrilla Juez de primera instancia de la Villa de Ynca y su partido = Al Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet. En la Causa Criminal formada sobre haber sido assaltado la Casa de Andres Perica, he mandado espedir a V. la presente como lo hago encargandole que este alerta, y procure averiguar por quantos medios sean posibles quienes serian los Autores, y complices del atentado que se persigue a fin de ponerlo en conocimiento del Juzgado, y acordar lo que corresponda. Lo que comunico a V. para su inteligencia, y cumplimiento, sirbiendome la presente para los efectos que haya lugar. Ynca veynte y seis Noviembre de 1844 = Melchor Zorrilla = Por su mando = Bernardo Roca Esno.

Don Melchor Zorrilla Juez de primera instancia de la Villa de Ynca y su partido = Al Alcalde Constitucional de la Villa de Campanet = En la causa formada sobre robo de trigo en casa de Bartholome Palou de esta Villa, he mandado espedir a V. la presente como lo hago, para que V. este alerta, y procure averiguar quienes serian los Autores y complices del delito que se persigue con el objeto de ponerlo en conocimiento del Juzgado, y acordar en su vista lo conveniente = Lo que comunico a V. para su inteligencia, y cumplimiento sirbiendome la presente para los efectos que haya lugar. Ynca veynte y seis Nov.re 1844 = Melchor Zorrilla = Por su mando = Bernardo Roca Esno

D. Melchor Zorrilla Juez de primera inst.a del Partido de la Villa de Ynca Provincia de Mallorca = Alcaldes, Regidores y Sp.d Procurador Síndico del mayor, sabed como se me ha dirigido la Real orden que con fecha de ayer recaió en como sigue. = Por el Excmo Señor Ministro de gracia y Justicia con fecha de 7 de Octubre último se ha comunicado a la Junta Jurisdiccional de esta Aud.a Territorial por conducto del Señor Regente de la misma una Real orden por la que se establecen varias reglas para los Oficios de Hipotecas, y en su otra copia contiene las disposiciones siguientes.

Primero: que se execute inmediatamente la Real orden de 13 de Octubre de 1836 por la qual se dispuso, que en todos los pueblos donde en aquella fecha estuvieren dichos Oficios a cargo de los Secretarios de Ayuntamientos, y estos no reunieren la calidad de Escribanos se encargue de ellos el Excmo ó Ayuntamiento del mismo de la Cabeza de Partido, y que en los casos que se necesitase de Oficio se nombre por Secretario de Ayuntamiento que reuniere la calidad de Escribano, se observe en lo sucesivo la misma Regla de ponerlo a cargo de dicho Ynd.o mayor. 2.do Que todos los pueblos de un partido judicial tengan que registrar sus documentos públicos precisamente en el Oficio de Hipotecas que de hecho se halla en cada Cabeza de Partido segun se dispuso en la Regla 5.a de la Real orden de 9 de Dic.re de 1836. cesando las Anomalias de que se quejan la Junta Consultiva y la del Supremo Tribunal de Hipotecas = 3.o que solamente se consienta como expresado dicho Oficio que precedió el lugar o provisto en la Real orden de 14 de Dic.re de 1836 y no se mude con los Oficios que estan enagenados por Arrendamiento ó convencionalmente los quales permanecerán donde se hallan con el mismo territorio de su ejercicio especial no pudiendo crearse otro en ningun pueblo de su Jurisdiccion en perjuicio de que si por no estar establecido alguno en los pueblos Cabezas de partido fuere necesario, y conveniente se establezca se haga presente = 4.o Que los jueces de Jurisdiccion de los Audiencias y Tribu-

SELLO DE OFICIO · ISAB. 2.ª P. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1844 · 4 MRS. AÑO 1844.

y los finales acordados exactamente en cuanto cumplimiento de lo que
mandan unos y otros al Jurado no opusiere sin alguna duda
por motivos muy graves y atendibles fuese necesario hacer
alguna excepción especial que siempre deberá ser muy rara
Ha: Que inmediatamente que se execute en el territorio
de esta Aud.ª lo dispuesto en los Art.s anteriores el Regente respec-
tivo remita á este ministerio un escudo igual al adjunto mo-
delo en que expresen los Cabezas de Partido judiciales, los pues-
tos donde quedan establecidos los Oficios de Hipotecas, los personas
que los desempeñan, y en que concepto: si del Oficio es de cuenta de
propiedad particular, la fecha en que se puso á su cargo, y
necesidad de que nombraremos y la causa que haya habi-
do para no establecerse los Oficios en las Cabezas de partido man-
dados que se crearon. La Junta enterada, y á tiempo de haber
sobre ello el fiscal de S.M. ha acordado que se comunique
á V. para que de puntual cumplimiento á las reales prevenciones
de las citadas disposiciones, que en dicha real orden se com-
prenden dando cuenta abuelta de correo de haberlo verificado. Lo que comunico a V. de acuerdo de dicha Junta para su inteligencia = Dios guarde á V. m.s a.s Palma 11 de Noviembre de 1844 = Juan Jerónimo Perello y Pizá = S.r Juez de 1.a Inst.a del Partido de Inca = Inca Diciembre 1.o de 1844 = Dado cuenta en Aud.a pública su merced acordó su cumplimiento, y que se haga saber á D. Juan Figuerola Contador de Hipotecas en la actualidad ausente, dentro de veinte y quatro horas previniendo tenga atendido dicho Oficio según prescribe el Art.o 3.o de la circular que acordó, y en caso de no que pon-

dentro del 19, y se remitió el 20 al Sr. Juez de Pollensa

gades posesion del Juzgado todos los legajos y papeles correspondientes á aquel, entre entregándose á su transeunte para el Tribunal de Alcaldes, y asi lo ejecutó para depositarlos luego en quien le corresponde sin perjuicio de despachar ordenes aclaratorias al juez del partido para que los Notarios de las respectivas poblaciones cumplan bajo todas responsabilidad con la disposicion siguiente de la citada circular que se insertará ala letra. Lo mando y firmo su merced su merced. doy fe = Melchor Coralle = Juan Horrach Secretario = Lo que traslado á V. para que disponga se haga notorio con toda brevedad á los Notarios residentes en esa respectiva villa en la parte que les corresponde para su inteligencia y cumplimiento cuya circular correra por tramite de Secretaría con la urgencia posible hasta llegar otra vez en mis manos = Dios guarde á V. m.s a.s Inca 11 de Dic.e 1844 = Melchor Coralle = Por su mand.o = Juan Horrach Secretario = D. Melchor Coralle Alcalde Mayor sabed á V. que por mandato me dirijo para que procure la prision de Juan Torres alias el Jorzeno contra quien estoy procediendo criminalmente por robo en la causa sobre robo de una faja con dinero executado en casa de Pedro Jaume de Campanet á Juan Simonet, y caso de conseguirlo le remitirá con inmediatamente á las Carceles nacionales de este Partido con la seguridad necesaria, advirtiendo que les seria personal de todo procesado con los que se pusieren en virtud de la presente orden la cual correra por tramite de Secretaría con la urgencia posible hasta que llegue otra vez en sus manos = Dios guarde á V. m.s a.s Pollensa 10 de Nov.re de 1844 = Melchor Coralle = Por su mand.o = Juan Horrach Emo

Sus personales del procesado = Estª. Jº. 2 poly = Cara redonda, ojos pardos, nariz regular = Boca regular = Barba ninguna = Color sano pelo y lega castaño.

remitida al Alcalde de Polienza en 20 de Diziembre

Don Melchor Zorrilla etc. Hago saber que a consecuencia de un exorto que a dado el Juzgado de 1ª. inst. de Villanueva, he mandado dispachar la presente circular a V. para que luego de recibida practiquen las mas activas diligencias para conseguir la prision de Julian Rivera alias Trompa, cuyas sus personales van notadas al margen, y prendiendola consiguen lo remitan con la seguridad conveniente a dicho Juzgado de primera instancia de Villanueva contra quien procede criminalmente. Y conseguida la oportuna diligencia de quedar enterado las remitirao al Pueblo inmediato por el orden que van continuadas al margen, y el ultimo a este Pueblo. Fecha en Diziembre de 1844 = Melchor Zorrilla = Por mand. de su merced = Juan Alabez y Domenech.

remitida al Alcalde de Polienza en 20 de Dizimbre.

D. Melchor Zorrilla etc. = Hago saber a V. que antes del dia cinco de Enero proximo, remitan al Juzgado lista de todas las causas civiles y criminales que se hubieren tramitado en sus respectivos Alcaldias durante el presente año por Juicio verbal, Conciliacion o Compromiso, expresando el nombre de los litigantes, y el objeto de la disputa con separacion de una y otra clase, cuya orden correra por Ramos de Justicia con toda urgencia hasta llegar otra vez a mis manos, anotando V. a continuacion los correspondientes diligencias de quedar con Copia de su contenido para su cumplimiento = Dios guarde a V. m. a. Yuncos diez de Dic. de 1844 = Melchor Zorrilla = Juan Horrach Srio.

recibida el 20, y remitida al Alcalde de Bego

D. Melchor Zorrilla Juez etc. Sabed como el Comandante del Deposito Correccional de esta Plaza me ha dirigido la comunicacion siguiente = Pablo Pico natural de Villa Castaño, y vecindado en Selva, que se hallaba confinado en este Presidio siento en la noche del 10 del corriente fue de el lugar de Esplegar Camino de Esporla donde se hallaba destinado en la Brigada que se ocupa en la construccion de aquella Carretera y a fin de que V. S. se sirva disponer lo conveniente para la Captura de dicho presidiario conforme previene el Art. 33 de la Ordenanza de Presidios del Reino, lo pongo en su conocimiento de V. S. anotando al margen las sus personales y prendas de vestuario con que verificó su fuga con el objeto indicado = Dios guarde a V. m. a. Palma doce de Nov. de 1844 = El Comand. de Cordusta Jose Nuñez y Jurj = Sr. Juez de 1ª. Inst. de Yuncos = Yuncos 18 de Nov. de 1844 = Cumplase sin perjuicio, y al efecto se dispachen las correspondientes ordenes circulares a las Justicias de los Pueblos de la Comprension del Partido. Lo mando y firmo su merced doy fe = Melchor Zorrilla = Juan Horrach Srio = Lo que traslado a V. para que disponga, que en los distritos de sus respectivos territorios se practiquen cuantas diligencias sean posibles para la Captura del expresado Pablo Pico y caso de conseguirla lo remitiran inmediatamente con la correspondiente seguridad al mencionado Establecimiento, y a disposicion de su Comandante, cuya orden correra por Ramos de Justicia segun el orden designado al margen hasta llegar otra vez en mis manos = Dios guarde a V. m. a. Yuncos diez y nueve Nov. de 1844. = Por mand. de Sud = Juan Horrach. Srio

Sus personales = Estª. Jº = Cara redonda = Ojos pardos = nariz regular = Boca id = Barba Cerrada = Color trigueño = edad al filiarse 27 años = Pelo y lega Cano = Prendas que se llevo = Camisa y dos Pantalon uno.

recibida el 20 Dic.

D. Melchor Zorrilla Alcalde de Primera Instancia de esta Villa de Yuncos y su Partido por S. M. el Señor D. Fernando Septimo etc. Hago saber que por el Comandante del Presidio de esta Ciudad de Palma me ha dirigido el oficio de igual clase del Partido de Inca = En la Sumaria que se sigue por haberse robado quatro gallinas y cinco gallinas encontradas con un burro, que conducia un paisano desconocido

SELLO DE OFICIO — G. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2.A 1844 — 4 MRS. AÑO 1844

gabundeo, á solicitud del Promotor fiscal se le manda exortar á V. como lo hago con noticia de la reja particular, que tenga aquel Animal montado con dicha Amazona, de pluma y llego con el al mercado Dijo, y por el reconocimiento que se ha practicado resulta, que el burro es mediano pelo Castaño y rodo el Esparto bueno de dayas y algunas de ellas maximinda Portano esparto de Sel. Cyo Dicyeas y Ella mia en subsido de Servicio en cuyo real nombre administro exorto y requiero a V. que luego se sirva el presente se sirva disponer se ponga en noticia y conocimiento de los Dueños de los pueblos de su jurisdiccion quienes de quedar ocupado por esta Causa el mencionado burro que dijo dicho hombre se ha conducido en la feria de Cayo mezon de Dejo y se halla en el Corral real de esta Ciudad al objeto de que en el Cayo de que pertenezca al dueño de ello justificando necesario que hacer en lo adelante de ello justificando necesario que hacer en lo adelante administrara justicia á yo hacer lo propio, siempre que por V. en igual Caso sea requerido, lo que obligo en mi persona a la Mayor brevedad para dar cumplimiento lo mandado en el citado auto = Dado en Palma a catorce de Diciembre de 1844 = Gregorio Alvarez = Por mando de su Señoria = Juan Antonio Perello = Por Vegara de Dic.e 1844 = Cumplase, sin perjuicio y del efecto se publique y fije el correspondiente bando en los parajes de costumbre, librando ordenes circulares con el proprio objeto a las justicias = El Parrado lo mando Sr. Dn. Jo Francisco de Q.s = Ante mi Dn. Melchor Zorrilla = Bernardo Rocha Fiscal = lo que transcribo á V. á fin de que visto el presente se sirva dar su debido cumplimiento pasandose de una a otra de los Pueblos que van comprendidos al margen, y el ultimo en el se devolver en este Juzgado = Dios guarde a V. m.s a.s Fuente Ovejuna de Dic.e 1844 = Melchor Zorrilla = Por mando de su Señoria = Bernardo Rocha Fiscal

SELLO DE OFICIO — DIOS Y LA CONST. REYNA DE ESPAÑA — 1844 — 4 MRS. AÑO 1844
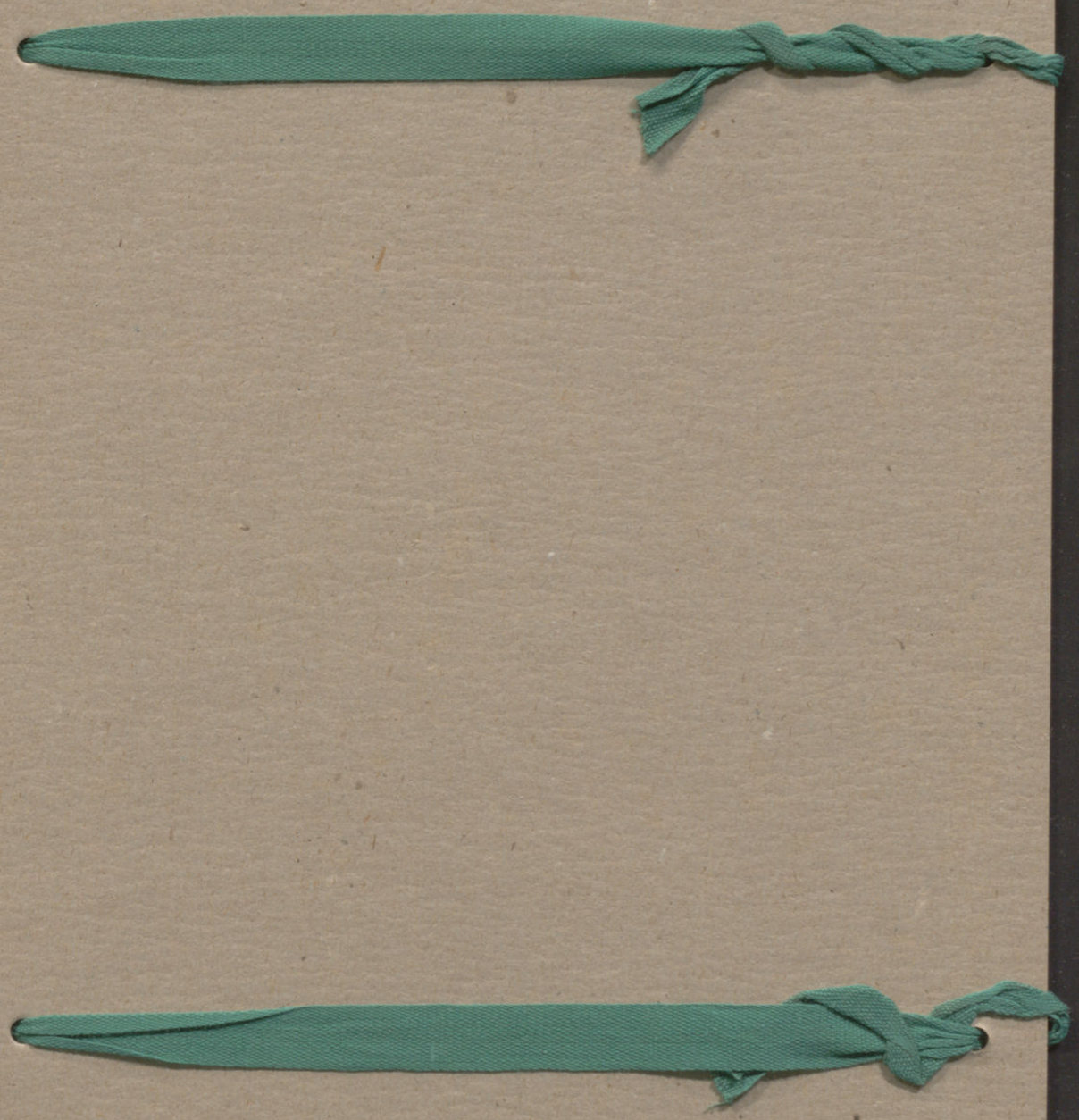
habiendo, á solicitud del Procurador fiscal se le mandado citar á V. como lo hago con noticia de los vecinos particulares, que tenga aquel Animal mordido con dicho Animal, y que se le plantó y llegó con el al mesón de Dijo, y por el reconocimiento que se ha practicado resulta, que el burro está sano pero Castrado y todo el Espinazo lleno de llagas y alguna de ellas mortificadas Portanto exorto á V. M. que Diego y Ramón su hermano de Carrizo en cuyo nombre administro exorto y requiero á V. que luego tal nombre administro exorto y requiero á V. que luego se sirvido el presente se sirva disponer se ponga en noticia de los vecinos de los Pueblos de la Jurisdiccion que no se quedan ocupando para su Casa el mencionado Burro que dijo dicho hombre se encuentra en la defensa de Dijo y se halla en el Corral real de esta Ciudad al cuidado de quien del Cajo de que pertenece al dueño de aquel Animal se permita con sus fuerzas y medios que tuvieren bien de administrar justicia y lo hace lo propio, sin perjuicio que por V. mi igualdad Cajo, en requerido, les y diligencia me remita á la Mayor brevedad para dar cumplimiento á lo mandado en el citado auto. Dado en Palma á catorce de Diciembre de 1844 — Gregorio Alvarez — Por mando de los Señores Síndicos — Juan Antonio Pradillo — Ma. Vegara de Dic.e 1844 — Cumplase, sin perjuicio y del efecto se publique y fije el correspondiente bando en los parajes de costumbre, librando ordenes circulares como el propio Oficio á las Justicias. El Portero lo mando en Dijo, lo firmo: de que certifico — Rodelio Zorrilla — Bernardo Rosa Fondo — Lo que traslado á V. á fin de Visto de presente se sirva dar su debido cumplimiento pasando de una á otra Villa Oficio, que se le contiene al Guarda m.r y del Monomelo Rodrigo en el Sitio de Dijo que á V. m.r Pues se sirva de Dic.e 1844 — Rodelio Zorrilla — Por mando de los Señores Síndicos — Bernardo Rosa Fondo